



**JUNTA DIRECTIVA
2019 - 2021**

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segundo Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

Panamá, 13 de agosto de 2021.
Nota. No.482-CNA-2021.

Honorables
Jueces de Justicia Comunitaria de Paz
República de Panamá
E. S. D.

Honorables Jueces:

Sean nuestras primeras líneas extensivas de un cordial saludo, así como para augurarle éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio, nos dirigimos a ustedes a fin de comunicar nuestro descontento y desaprobación por las irregularidades que se han denunciado por la ciudadanía y un grupo importante de abogados en ejercicio en la República de Panamá en cuanto a las actuaciones de algunos Jueces de Justicia Comunitaria de Paz.

Diversos medios de comunicación en las últimas semanas han publicado múltiples actos que involucran a los Jueces de Justicia Comunitaria de Paz, prohibiendo el libre ejercicio de la profesión a abogados idóneos, lo que constituye una conducta tipificada como abuso de la autoridad e infracción de los deberes de los Servidores Públicos.

Dicha conducta, a todas luces va en contra de los derechos y garantías fundamentales tutelados por nuestra Constitución Política, normas orientadas a todos los ciudadanos incluidos los servidores públicos. En



**JUNTA DIRECTIVA
2019 - 2021**

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segundo Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaría de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaría de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

consecuencia, atenta contra el Estado de Derecho en el que convivimos, y al cual nos debemos tanto los Jueces de Paz, como abogados que son, al igual que nosotros.

Cabe destacar, que el Gobierno Central, a través del Órgano Ejecutivo, así como el Órgano Judicial han reiterado que las restricciones de movimiento impuestas por el Ministerio de Salud, no aplica para abogados idóneos, ya que los mismos deben movilizarse libremente para garantizar tanto el libre ejercicio de la profesión, como el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en **todo momento** por un profesional del Derecho.

Aunado a lo anterior nuestra Constitución Política contempla en su Título III, los Derechos y Deberes Individuales y Sociales, Capítulo I, Garantías Fundamentales, Artículo 18, lo siguiente:

“Artículo 18. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley. **Los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por la extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas.**” (El subrayado es nuestro).

Igualmente, nuestra Carta Magna, garantiza el libre ejercicio de la profesión, por lo cual nuestras autoridades tienen la obligación de asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. -Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá-



JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segundo Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaría de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaría de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaría de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaría de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaría de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

Los jueces de Paz como autoridad de la República deben igualmente cumplir con lo que establece el Código de Ética, basándose en sus principios y valores como la libertad, la igualdad, la justicia, la equidad, el respeto, la tolerancia, el pluralismo, el bienestar y la participación ciudadana.

Es menester señalar que todo servidor público que en ejercicio de sus funciones abuse de su cargo, ordene o cometa en perjuicio de alguna persona un hecho arbitrario, será sancionado penalmente. Dicha conducta está tipificada y penalizada en nuestro **Código Penal en el Capítulo VI, Titulado Abuso de Autoridad e Infracción de los Deberes de los Servidores Públicos, Artículo 335.**

Por último y no menos importante tenemos que recordar que el abogado es un auxiliar y colaborador de la justicia, por lo cual debe de guardársele respeto y consideración y facilitar su trabajo dentro lo posible.

Este Colegio reconoce las limitaciones y deficiencias que enfrentan las Casas de Justicia Comunitaria de Paz en cuanto a presupuesto, vacíos en la legislación aplicable y apoyo por parte de las autoridades Municipales y Centrales. En ese sentido, nos gustaría servir de apoyo a los Jueces de Justicia y Paz, para que, en conjunto con este Colegio, unamos esfuerzos encaminados a una adecuación de las normas vigentes, para que las Casas de Justicia Comunitaria de Paz funcionen de manera adecuada y con los recursos económicos y jurídicos necesarios.

En virtud de todo lo expuesto, exigimos el cumplimiento de las normas y



**JUNTA DIRECTIVA
2019 - 2021**

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segundo Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaría de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaría de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaría de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaría de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaría de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

la ley, por parte de los servidores públicos, en el caso que nos ocupa, los Jueces de Justicia Comunitaria de Paz, y que se investigue y se sancione administrativamente y/ o penalmente, a quienes en ejercicio de sus funciones se han extralimitado y no han cumplido con las mismas.

Sin otro particular,

Atentamente,

Juan Carlos Arauz

Presidente del Colegio Nacional de Abogados

Ezra Angel B.

Presidente de la Comisión de Defensa a la Profesión
Colegio Nacional de Abogados



MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

Calle República de Bolivia y calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. Box) 0814-03373 Panamá, República de Panamá * Teléfonos: (507) 225-6371 - 225-7466 - 227-8841
Fax: (507) 225-0113 email: cnapma@cwpanama.net / info@panamacna.com / admin@panamacna.com
web site: www.panamacna.com



PANAMA CNA



Panama Cna



@Panama Cna



@PANAMACNA



Panama CNA